Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 028/15 de fecha 07 de mayo de 2015

RESOLUCIÓN N° 028-008/15

POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 05/15 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA LA PACIENTE REINALDA AZUAGA DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL CENTRAL".

VISTA: La Nota Interna GAF/DBS/N° 452/15, de fecha 05 de mayo de 2015, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, refrendada por la Gerencia de Administración y Finanzas, y recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 05 de mayo de 2015, por la que se eleva a consideración del Consejo de Administración el Informe Final de la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 05/15 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA LA PACIENTE REINALDA AZUAGA DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL CENTRAL"; y

CONSIDERANDO: Que, la Sra. Nilda Rosa Azuaga, en nombre de la paciente Reinalda Azuaga de Benítez, promovió un amparo constitucional contra el Instituto de Previsión Social, conforme al Art. 134° de nuestra Carta Magna, manifestando entre otras cosas que: "*...la Sra. Reinalda Azuaga de Benítez es asegurada del IPS, desde el año 1980, es decir, hace 35 (treinta y cinco) años y en tal carácter tiene el derecho de que el IPS, le brinde los cuidados de salud necesarios... actualmente mi hermana está internada en la Sala 401, del 4to. Piso, en el sector de Neurología del Instituto de Previsión Social, con el siguiente diagnóstico: aneurismas múltiples... con riesgo de sangrado, que puede comprometer la vida, conforme puede comprobarse en el informe expedido en fecha 29 de octubre de 2014, por el Dr. Osvaldo Paniagua...*"; ante la acción promovida, el Juez competente ordenó como medida cautelar se provean los insumos necesarios para la cirugía de la paciente;

Que, por Nota Interna NOT-0307-2015-000034, de fecha 03 de marzo de 2015, el Departamento de Farmacoterapeútica, a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, realizó el Pedido de compra urgente de insumos para la paciente Reinalda Azuaga de Benítez, con C.I. N° 764.977, del Servicio de Neurocirugía del Hospital Central, ante las medidas de urgencias ordenadas por el juez competente y recepcionada en fecha 04 de marzo de 2015, en la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios;

Que, por Memorando DBS/TC/N° 0190/15, de fecha 04 de marzo de 2015, la Unidad Técnica de Contrataciones, a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, solicitó al Consejo de Administración, la autorización para la inclusión en el PAC 2015 del IPS, la

ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

07 MAY 2015

adquisición de insumos para la paciente Reinalda Azuaga de Benítez del Servicio de Neurocirugía del Hospital Central;

Que, en fecha 11 de marzo de 2015, se dicta la SD. N° 137, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Segundo Turno, recaída en la acción promovida, de la que se extrae la parte resolutiva que dispone: *"RECHAZAR la demanda de amparo promovida por la Sra. Nilda Rosa Azuaga por su hermana Reinalda Azuaga, contra el Instituto de Previsión Social, por su notoria improcedencia... DEJAR SIN EFECTO, la medida cautelar de urgencia otorgada en fecha 25 de febrero de 2015..."*;

Que, por Nota Interna SC N° 0176/15, de fecha 12 de marzo de 2015, la Secretaría del Consejo de Administración, solicitó a la Dirección Jurídica informe pormenorizado con relación a la medida cautelar ordenada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, a cargo del Abg. Edgar Rivas Laguardia, conforme a las instrucciones del Consejo de Administración;

Que, por Memorando PR/DIJ/N° 446/15, de fecha 16 de marzo de 2015, la Dirección Jurídica, informó a la Secretaría del Consejo de Administración, que por SD. N° 137, de fecha 11 de marzo de 2015, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Segundo Turno rechazó la acción promovida y ordenó el levantamiento de las medidas de urgencias, pero que la Resolución fue apelada por la accionante, por lo que cualquier expediente administrativo abierto para el cumplimiento de la medida dispuesta debe ser suspendido y archivado, hasta que el Tribunal de Apelaciones se expida sobre la apelación interpuesta;

Que, en fecha 30 de marzo de 2015, por Acuerdo y Sentencia N° 19, el Tribunal de Apelación, Tercera Sala de la Capital, se expide ante el recurso de apelación interpuesto por la amparista, disponiendo en la parte resolutiva: *"HACER LUGAR PARCIALMENTE, a la presente demanda, y en consecuencia establecer el plazo no mayor de un mes, contado a partir de que esta resolución haga cosa juzgada, para que el IPS., provea de los insumos necesarios para la cirugía de la Sra. Reinalda Azuaga..."*;

Que, primeramente, debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana que, con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse unicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

RESOLUCIÓN Nº 028-008/15

Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho;

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la compra de los insumos necesarios para la paciente Reinalda Azuaga de Benítez, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional de dichos insumos, ajustados a los procedimientos establecidos en el Art. 33° inc. g) in fine, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" por urgencia impostergable;

Que, por Nota Interna GAF/DBS/N° 365/15, de fecha 07 de abril de 2015, la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitó la autorización para la inclusión en el PAC 2015, la compra de insumos para la Sra. Reinalda Azuaga de Benítez;

Que, por Resolución C.A. N° 020-003/15, de fecha 07 de abril de 2015, "POR LA QUE SE AUTORIZA LA INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES 2015 DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA COMUNICACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP), LA ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS PARA LA PACIENTE REINALDA AZUAGA DE BENÍTEZ DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL CENTRAL";

Que, por Memorando DBS/UC/N° 0344/15, de fecha 08 de abril de 2015, la Unidad Técnica de Contrataciones, informó que fue incluido en el PAC 2015, con ID N° 294.715, el llamado a Contratación por Vía de la Excepción "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA LA PACIENTE REINALDA AZUAGA DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL CENTRAL";

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 002754/15, de fecha 09 de abril de 2015, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera informó que la contratación afecta al Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales" del Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad" y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 0970/15, de fecha 09 de abril de 2015;

Que, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte una urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

INTERNACIONAL S.A. y CODEX S.R.L.;

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 028/15 de fecha 07 de mayo de 2015

RESOLUCIÓN N° 028-008/15

Que, de conformidad al Acta N° 33/15, de fecha 22 de abril de 2015, no se procedió al Acto de Aperturas de Sobres- Ofertas, por no haberse recepcionado ningún sobre oferta. Por lo que se procedió a la prórroga de apertura de sobres teniendo en cuenta la necesidad urgente del llamado;

Que, se prorrogó el Acto de Apertura de Sobres-Ofertas para el día viernes 24 de abril de 2015;

Que, de conformidad al Acta N° 34/15, de fecha 24 de abril de 2015, se dio apertura al único sobre – oferta recepcionado, conforme al siguiente detalle:

- CHACO INTERNACIONAL S.A.: Según Planilla de Precios ofertó por un monto total de G. 229.990.000.- (Guaraníes doscientos veintinueve millones novecientos noventa mil), IVA incluido. Monto de la Garantía de mantenimiento de oferta: G. 500.000.- (Guaraníes quinientos mil). Empresa Aseguradora: ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS. N° de Póliza: 045.15.0006717/0000.

  Obs.: Presenta endoso de la Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de G. 6.500.000.- (Guaraníes seis millones quinientos mil) a foja 8, Capital Máximo Asegurado: G. 7.000.000.- (Guaraníes siete millones).

Que, por Memorado de fecha 30 de abril del 2015, la Comisión Evaluadora de Ofertas, elevó a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios y por su intermedio al Consejo de Administración, su Informe Final de Evaluación en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 05/15 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA LA PACIENTE RENALDA AZUAGA DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL CENTRAL", recomendando adjudicar a la firma CHACO INTERNACIONAL S.A., atendiendo a que ha cumplido con todos los requisitos legales sustanciales y formales, asimismo, con las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, y cancelar los Ítems 1, 2, 4, 5 en virtud de conformidad a la Nota Interna Q/SQ10/N° 080/15, de fecha 29 de abril de 2015, del Jefe del Servicio de Neurocirugía del Hospital Central del IPS, Dr. Reddy Simón Nunes, que textualmente dice: *"...solicitar la cancelación de los ítems con códigos que se nombran a continuación: - 9493-2: Catéter Simmons Sim 3 de 5 FR; - 9501: Introductor de 7 FR, 8[illegible] de largo; - 9868: Catetér Guía Cerebral de 6 FR; - 9514-2: Guía para procedimientos vasculares punta angulada de 0,035 pulgadas y 150 cm de largo; - 9514-1: Guía para procedimientos vasculares punta angulada de 0,035 pulgadas y 260 cm de largo... la cancelación de dichos insumos se debe a que el Servicio cuenta con stock dichos ítems como saldo del pedido solicitado para el paciente Olga Rafaela Valdez, con C.I.: 428.325, quien*

ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

renunció a la realización del procedimiento endovascular y por ende a los insumos solicitados para su persona";

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

1°) Adjudicar a la firma CHACO INTERNACIONAL S.A., la Contratación por Vía de la Excepción N° 05/15 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA LA PACIENTE RENALDA AZUAGA DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL CENTRAL", conforme al siguiente detalle:

Ítem	Código	Código de Catálogo	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Marca	Proced.	Cant.	Precio Unit. c/IVA	Precio Total c/IVA
3	11015	42221513-003	STENT: STENT AUTOEXPANSIBLE CEREBRAL, DIVERSOR ARTERIAL DE FLUJO	Kit	Unidad	MICROVENTION/TERUMO	USA-PUERTO RICO/ FRANCIA	1	110.000.000	110.000.000
	11015	42221513-003	STENT: STENT AUTOEXPANSIBLE CEREBRAL, DIVERSOR ARTERIAL DE FLUJO	Kit	Unidad	MICROVENTION/TERUMO	USA-PUERTO RICO/ FRANCIA	1	110.000.000	110.000.000
									G.	220.000.000

Monto Total Adjudicado – CVE N° 05/15: G. 220.000.000.- (Guaraníes doscientos veinte millones) IVA Incluído.

2°) Cancelar los ítems 1, 2, 4, 5 y 6, en virtud a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.----------

3°) Autorizar a la Dirección de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración del contrato correspondiente y a notificar de la presente Resolución a la firma adjudicada, detallando los documentos a ser presentados para la firma del contrato, previa reprogramación de la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria.----------

4°) Encomendar al Presidente del Instituto de Previsión Social, la firma del Contrato, conjuntamente con los Miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas.----------

ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. Secretario del Consejo de Administración.

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

RESOLUCIÓN Nº 028-008/15

5°) Dejar establecido que el Administrador del Contrato será conforme le establece el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).----------

6°) Autorizar a la Dirección Financiera, a realizar los procedimientos pertinentes al pago y a la Dirección de Recursos e Inversiones, a proceder a los pagos correspondientes conforme a la normativa legal vigente.----------

7°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal correspondiente.----------

8°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/lm.-

ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MAURICIO MARTÍNEZ
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL - IPS